Dependencia: ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Sección: AUDITORÍA AL SECTOR CENTRAL

Número del oficio: DASC-DT/OP87/2010

"Año del Bicentenario del inicio del movimiento de Independencia Nacional y del Centenario del inicio de la Revolución Mexicana."

ASUNTO: Informe de Resultado de la Revisión de la Cuenta Pública Anual del Ayuntamiento de Tecate, Baja California, por el ejercicio fiscal 2009.

Mexicali, Baja California, a 5 de noviembre de 2010.

C. DIP. JUAN VARGAS RODRÍGUEZ
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN
DEL GASTO PÚBLICO DEL CONGRESO DEL ESTADO
P R E S E N T E.-

Con fundamento en los Artículos 35, 36, 37, 38, 39, 40 y demás relativos aplicables de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Baja California, me permito rendir a la Comisión de Fiscalización del Gasto Público que Usted preside, el siguiente

INFORME DE RESULTADO:

Para efectos del presente Informe, cuando se haga referencia al articulado de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Baja California, es de conformidad con el Artículo Transitorio Cuarto de la Ley de Fiscalización Superior de los Recursos Públicos para el Estado de Baja California y sus Municipios, publicada en el Periódico Oficial del Estado el día 22 de octubre de 2010.

De igual forma, cuando se haga referencia al articulado de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California, es de conformidad con los Artículos Transitorios Segundo y Tercero de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, publicada en el Periódico Oficial del Estado el día 22 de octubre de 2010.

El presente Informe tiene por objeto dar a conocer los resultados de la revisión que fue practicada a la Cuenta Pública del Ayuntamiento de Tecate, Baja California, correspondiente al ejercicio fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2009, mismo que contiene la opinión

sobre el estado que guardan los ingresos, egresos, el patrimonio y la deuda pública de dicha Entidad, así como los elementos que sirvieron de base para la emisión de la opinión antes mencionada, de acuerdo con los resultados del examen de la información financiera, presupuestal, programática y demás elementos de información que constituyen la Cuenta Pública Anual.

La información mencionada en el párrafo anterior fue proporcionada por la propia Entidad fiscalizada, por lo que nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre la misma, la cual se deriva del análisis del resultado de la gestión y situación financiera, así como del examen que fue realizado principalmente en base a pruebas selectivas, y de acuerdo con las disposiciones legales que regulan el proceso de fiscalización y con las normas y procedimientos de auditoría aplicables al sector gubernamental, las cuales requieren que la revisión sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener elementos de juicio razonables de que la Cuenta Pública Anual no contiene errores importantes, que está preparada de acuerdo a postulados básicos de contabilidad gubernamental, que se lograron los objetivos y metas de los principales programas de la Entidad, que se aplicaron los recursos en términos de eficiencia y eficacia y que se cumplieron las disposiciones legales aplicables a las actividades de la Entidad, por lo que esta opinión se emite conforme a bases razonables que la sustentan debidamente.

Es de señalar que, durante el ejercicio fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2009, fungieron como Presidente Municipal y Tesorero de la Entidad los CC. Lic. Donaldo Eduardo Peñalosa Ávila y C.P. Víctor Enrique González Herrera, respectivamente.

A N T E C E D E N T E S

Mediante oficio número TES/206/2010, de fecha de 31 de marzo de 2009, la C. C.P. Imelda Palmira Quezada, en su carácter de Tesorera Municipal de la Entidad, presentó ante el Congreso del Estado la Cuenta Pública Anual correspondiente al ejercicio fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2009, en cumplimiento al Artículo 9 de

la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Baja California, la cual fue remitida al Órgano de Fiscalización Superior por la Comisión de Fiscalización del Gasto Público mediante oficio número XIXCFGP/3253/2010, de fecha 22 de abril de 2010.

Con fecha 2 de octubre de 2009, mediante oficio número DASC-DT/318/2009, el Órgano de Fiscalización Superior notificó al Titular de la Entidad del inicio de la fiscalización de la Cuenta Pública Anual correspondiente al ejercicio fiscal de 2009, para dar cumplimiento a lo dispuesto en los Artículos 22, Párrafos Segundo y Cuarto; 27, Fracción XII; y, 37 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, así como en los Artículos 3, 8, 16, 17 y 23 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Baja California.

Como resultado de la fiscalización de las Cuentas Públicas de Ingresos, Egresos, Patrimonio y Deuda Pública de la Entidad, el Órgano de Fiscalización Superior formuló observaciones, las cuales fueron notificadas a la Entidad mediante los oficios números DASC-DT/180/2010, DAPP-DT/186/2010 y DAOP-DT/193/2010 de fechas 13 de agosto, 18 de agosto y 8 de septiembre de 2010, respectivamente, mismas que fueron atendidas a través de los oficios números TES/831/2010, DOC/156/2010, 273, TES/763/2010, TES/860/2010 y TES/864/2010 de fechas de 13 de agosto, 27 de agosto, 3 y 9 de septiembre de 2010, respectivamente, remitidos al Órgano de Fiscalización Superior por la C. C.P. Imelda Palmira Quezada en su carácter de Tesorera Municipal.

En atención a las observaciones notificadas y, en cumplimiento al Artículo 17, Fracción XXI, de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Baja California, mediante los oficios números DAOP-DT/222/2010, DASC-DT/226/2010 y DAPP-DT/224/2010 de fechas 13 y 20 de septiembre de 2010, respectivamente, se requirió la presencia del Titular o de representantes de la Entidad en las instalaciones del Órgano de Fiscalización Superior, habiendo comparecido los días 20 y 23 de septiembre de 2010, los CC. C.P. Salvador García Estrella, Ing. Marta Emilia Aceves Arias, Arq. Luis Carlos Peralta Gamboa, C.P. Edgar Aldana Solís, C.P. Rubén Arce Pineda y C. Raymundo

Herrera Lizárraga, en su carácter de Director de Desarrollo Social Económico y Turismo, Jefe del Departamento de Obra Comunitaria, Asistente de Obra Comunitaria, Jefe del Departamento de Presupuestos, Jefe del Departamento de Contabilidad y Asistente de Revisión Programática y Presupuestal, respectivamente, para el esclarecimiento de los hechos u omisiones derivadas de la revisión de la Cuenta Pública Anual por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2009.

Así mismo, se hace constar que durante el ejercicio fiscal de 2009, la Entidad no realizó operación alguna de Deuda Pública, por lo que el presente Informe no contiene opinión sobre el particular.

En base a lo anteriormente expuesto y, en ejercicio de las facultades que me confieren los Artículos 35, 36, 37, 38, 39, 40 y demás relativos aplicables de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Baja California, tengo a bien emitir la siguiente

O P I N I Ó N

I. Es procedente otorgar la aprobación de la Cuenta Pública de Ingresos al Ayuntamiento de Tecate, Baja California, por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2009.

II. No procede otorgar la aprobación de la Cuenta Pública de Egresos al Ayuntamiento de Tecate, Baja California, por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2009, por las siguientes observaciones:

1. Con motivo de la ejecución de obras de electrificación y obra de construcción de banquetas y señalización, se determinaron pagos en exceso por $ 661,104 C/IVA, generados por las siguientes causas:

   a) Por obra estimada no ejecutada, relativa a los siguientes contratos:

a.1) Referente al contrato número CDS-09-017, de la obra "Electrificación en calle Paraíso y Privada Fraccionamiento El Capiri del Municipio de Tecate, B.C. con un importe contratado de $ 698,914 c/IVA y ejercido de $ 538,029, el pago en exceso es de $ 194,704 c/IVA.

a.2) Referente al contrato número CDS-09-013, de la obra "Electrificación en calle Miguel Hidalgo y Venustiano Carranza, Colonia el Mirador del Municipio de Tecate, B.C. con un importe contratado de $ 432,812 C/IVA y ejercido de $ 423,029, el pago en exceso fue por $ 11,200 c/IVA.

b) Por anticipos otorgados y no amortizaron, relativos a los siguientes contratos:

b.1) Referente al contrato número CDS-09-012, de la obra "Construcción y Rehabilitación de banquetas y señalización en el crucero del Blvd. Defensores y calle Ortiz Rubio, del Municipio de Tecate, B.C. con importe contratado de $ 1'500,000 y ejercido de $ 340,000 C/IVA, obra ejecutada por el contratista C. Benito Abraham Santana Lee, observándose que se le otorgó un anticipo por $ 450,000, mismo que no se amortizó.

b.2) Referente al contrato número CDS-09-013, de la obra "Electrificación en calle Miguel Hidalgo y Venustiano Carranza, Colonia el Mirador del Municipio de Tecate, B.C. con un importe contratado de $ 432,812 C/IVA y ejercido de $ 423,029, obra ejecutada por Constructora VALKO, S. de R.L. de C.V., observándose que no amortizó anticipo por un monto de $ 2,935 C/ IVA.

b.3) Referente al contrato número CDS-09-030, de la obra "Electrificación en Rancho San Francisco Delegación nueva colonia Hindú del Municipio de Tecate, B.C. con un importe contratado de $ 495,900 C/IVA y ejercido de $ 434,064, obra ejecutada por Constructora VALKO, S. de R.L. de C.V, observándose que no amortizó anticipo por un monto de $ 2,264.

Incumpliendo con el Artículo 64, Segundo Párrafo de la Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de B.C.

2. El Ayuntamiento ejerció modificaciones presupuestales al cierre del ejercicio, sin autorización de Cabildo Municipal, consistentes en ampliaciones por $ 91´575,273 y disminuciones por $ 46'229,202, las cuales a la fecha no han sido autorizadas.

   Incumpliendo con el Artículo 43, Fracción IV y Último Párrafo, de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de B.C.

3. El Ayuntamiento presentó dentro de su programa operativo anual al tercer trimestre, un presupuesto ejercido de $ 71´919,937 correspondientes a 467 metas logradas en 14 programas, tomando una muestra de auditoría de 43 metas, de las cuales se observa lo siguiente:

   a) 18 metas programadas no fueron realizadas.

   b) En 21 metas su logro no alcanzó el 50% de lo proyectado.

   c) 1 programa con presupuesto autorizado y ejercido, no cuenta con apertura programática y metas logradas.

   d) Para 8 metas no fue proporcionada la documentación que soporte el logro de las mismas.

III. No procede otorgar la aprobación de la Cuenta Pública de Patrimonio al Ayuntamiento de Tecate, Baja California, por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2009, por las siguientes observaciones:

1. De la revisión de bienes inmuebles se derivan las siguientes observaciones:

   a) Al 31 de diciembre de 2009, el Ayuntamiento presentó en su Estado de Posición Financiera, en la cuenta de Bienes Inmuebles un saldo de $ 57'727,526, en tanto que el padrón proporcionado por Oficialía Mayor a la misma fecha esta valuado en $ 318'124,293, determinándose una diferencia de menos en registros contables no aclarada de $ 260'396,767.

   b) En los ejercicios fiscales del 2001 al 2009 se realizó la publicación de autorización de 13 fraccionamientos cuya superficie total a donar al Ayuntamiento es de 144,370.825 m^2, la cual no se ha revelado en registros contables.

2. El Ayuntamiento presentó en su Estado de Posición Financiera al 31 de diciembre de 2009, en la cuenta de Bienes Muebles un saldo de $ 54'487,054, en tanto que en el padrón proporcionado por Oficialía Mayor a la misma fecha asciende a $ 36'874,750, determinándose una diferencia de más en registros contables no aclarada de $ 17'612,304.

3. El Ayuntamiento presenta al cierre del ejercicio pasivo por $ 49'271,221, correspondientes a contribuciones federales por concepto de Impuesto Sobre la Renta por Salarios (ISPT), Impuesto Sobre la Renta Retenido por Pago de Honorarios (ISR), Impuesto al Valor Agregado (IVA) y Cuotas de servicio médico de personal de confianza, retenidos durante los ejercicios de 1997 a 2009, los cuales no se han enterado a la autoridad correspondiente, mismos que no incluyen recargos y actualizaciones.

IV. Como resultado de la revisión, además de las observaciones antes señaladas, se derivaron las siguientes salvedades que no afectan la Cuenta Pública Anual de la Entidad:

1. Se determinaron cobros de menos en 13 predios baldíos por un monto de $ 1'436,314, por concepto de Impuesto Predial, debido a que se aplicaron incorrectamente los porcentajes ascendentes del 25 % de cada año hasta completar 10 años; dichos predios están sujetos a este procedimiento de cobro, toda vez que cuentan con servicios de agua, electricidad y drenaje, incumpliéndose con los Artículos 6 de la Ley de Ingresos del Municipio de Tecate, B.C. para el ejercicio 2009 y 75 Bis A, Fracción V, de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de B.C., de lo cual no se proporcionó evidencia de haber realizado las gestiones de cobro correspondientes.

   Por otra parte, se cobró de menos $ 112,825, en 3 predios de uso industrial, de las claves catastrales 4-PS022002, 4PB003002 y 4FC060707, toda vez que no se aplicó correctamente el valor fiscal ni la tasa, incumpliendo con los Artículos 2 y 4 de la Ley de Ingresos del Municipio de Tecate, B.C. para el ejercicio fiscal 2009.

2. El Ayuntamiento cobró de menos la cantidad de $ 147,052, por concepto de Servicios de Vigilancia Policíaca, debido a que no fueron cobrados correctamente el número de veces el Salario Mínimo General Vigente, incumpliendo con el Artículo 40, de la Ley de Ingresos del Municipio de Tecate, B.C. para el ejercicio fiscal 2009.

   Además, de las 11 empresas revisadas, no fueron proporcionados 8 contratos y/o convenios celebrados por la prestación del servicio de Vigilancia Policíaca.

3. Con relación a los Recursos Federales del Fondo III del Ramo General 33, Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM), se observa lo siguiente:

a) El Ayuntamiento durante el ejercicio fiscal 2009, recibió recursos del Fondo III por un monto de $ 10'289,010, de los cuales $ 5'144,505 ingresaron a la cuenta bancaria No. 0158579334 BBVA Bancomer, S.A., utilizada para el manejo de los recursos del Fondo del ejercicio fiscal 2008, misma que al 31 de diciembre de 2008 presentó un remanente de $ 1'805,038, y los $ 5'144,505 restantes, ingresaron a la cuenta bancaria No. 00158578818 BBVA Bancomer, S.A., la cual se utiliza para pago a proveedores y posteriormente se realizaron traspasos a la cuenta especifica donde se controlaron los recursos de dicho fondo del 2008, observándose que durante el ejercicio fiscal 2009 no se aperturó una cuenta bancaria específica para la administración de los recursos del Fondo III, incumpliendo con los Artículos 82 Fracción IX de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaría, 9 Fracción III Párrafo Segundo del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2009.

b) El Ayuntamiento utilizó recursos por un monto de $ 3'434,244, para fines distintos a los establecidos en la Ley de Coordinación Fiscal, mismos que se traspasaron a otras cuentas bancarias que se utilizan para pago a Proveedores, Programa para la Adquisición de Activos Productivos y Programa Integral de Pavimentación y Calidad del Aire (PIPCA), por un importe de $ 1'422,073, $ 400,000 y $ 1'612,171, respectivamente, incumpliendo con los Artículos 33, inciso a) de la Ley de Coordinación Fiscal y 9, Fracción III, Inciso b) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2009.

c) Además, se omitió informar a la ciudadanía en general por medio de publicaciones en los órganos locales oficiales de difusión y en su página electrónica de Internet, sobre el ejercicio, destino y resultados de la aplicación de los recursos, incumpliendo con los Artículos 85, Fracción II de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 33 Fracción III y 48 de la Ley de Coordinación Fiscal.

d) En base a la inspección física realizada a las obras referentes a los contratos números CDS-09-011, CDS-09-012 y CDS-09-002 por $ 500,000, $ 1'500,000 y $ 222,329, respectivamente, relativas a la construcción y rehabilitación de banquetas y señalización, así como a pavimentación, se observó que no se realizaron en sectores con características propias de rezago social y pobreza extrema, incumpliendo con el Artículo 33, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Además, el Ayuntamiento adjudicó las obras antes referidas directamente a los contratistas: C. Benito Abraham Santana, Constructora VALKO S.de R.L de C.V. y JM Construcciones, S.A. de C.V., ya que de acuerdo con los montos contratados se debieron adjudicar atendiendo al procedimiento de invitación a cuando menos tres proveedores, incumpliendo con los Artículos 45 y 49 de la Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de B.C.

Así mismo, se observa que el contrato CDS-09-012 relativo a la "Construcción y Rehabilitación de banquetas y señalización en el crucero del Blvd. Defensores y calle Ortiz Rubio, del Municipio de Tecate, B.C", correspondió a la ejecución de una "plaza cívica", concepto no contemplado en los rubros establecidos en el Artículo 33, de la Ley de Coordinación Fiscal.

e) No se realizaron pruebas de control de calidad de los trabajos ejecutados y materiales utilizados en los siguientes contratos de obra: CDS-09-011, CDS-09-003, CDS-09-002 y CDS-09-041, incumpliendo con el Artículo 82, de la Ley de Obras Públicas Equipamientos, Suministros y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de B.C.

4. Con relación a los Recursos Federales del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal (FORTAMUN), se observa lo siguiente:

   a) El Ayuntamiento durante el ejercicio fiscal 2009, recibió recursos del Fondo IV por un monto de $ 37'845,204, de los cuales $ 3'153,767 ingresaron a la cuenta bancaria No. 0158580928 BBVA Bancomer, S.A. utilizada para el manejo de los recursos del Fondo IV del ejercicio fiscal 2008, misma que al 31 de diciembre de 2008 presentó un remanente de $ 1'144,990 y posteriormente se realizó el traspaso de la ministración recibida a la cuenta bancaria No.00158578818 BBVA Bancomer, S.A. utilizada para pago a proveedores, en la cual se recibieron los $ 34'691,437 restantes, observándose no se aperturó una cuenta bancaria específica para la administración de los recursos del Fondo IV para el ejercicio fiscal 2009, incumpliendo con los Artículos 82, Fracción IX de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaría, 9, Fracción III, Párrafo Segundo del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2009.

   b) El Ayuntamiento no proporcionó la documentación que muestre la remisión de reportes trimestrales a la Secretaría de Hacienda y Crédito Publico (SHCP), sobre la utilización de los recursos del Fondo, incumpliendo con los Artículos 33, Párrafo Tercero, Fracción IV de la Ley de Coordinación Fiscal, 85 Fracción II de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 48 y 33 Fracción III de la Ley de Coordinación Fiscal.

   c) Omitió informar a la ciudadanía en general por medio de publicaciones en los órganos locales oficiales de difusión y en su página electrónica de Internet, sobre el ejercicio, destino y resultados de la aplicación de los recursos, incumpliendo con los Artículos 85 Fracción II de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 33 Fracción III y 48 de la Ley de Coordinación Fiscal.

5. El Ayuntamiento registró contablemente como egreso del ejercicio facturas que corresponden al ejercicio fiscal 2008, por un monto de $ 438,835, las cuales no se registraron como pasivo en el ejercicio anterior, incumpliendo con el Artículo 46 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de B.C.; y Periodo Contable de los Postulados Básicos Contabilidad Gubernamental.

6. El Ayuntamiento presenta en cuentas por cobrar, gastos por comprobar con antigüedad superior a un año por $ 1'351,576, mismos que no han sido comprobados o recuperados, incumpliendo con la Norma Técnica de Gastos por Comprobar Punto No. 1, emitido por Sindicatura Municipal.

7. De la revisión de bienes inmuebles se derivan las siguientes observaciones:

   a) El Ayuntamiento no proporcionó padrón de bienes inmuebles de acuerdo al tipo de bien de dominio público y privado, incumpliendo con el Artículo 13 Fracciones I y II de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de B.C.

   b) Se incluyó como parte de los bienes inmuebles, las áreas verdes, vías públicas, entre otros, por un monto de $ 25'414,878, sin embargo estos bienes no son del dominio privado, considerándose incorrecta la presentación y registro en el apartado de activos fijos. En todo caso, dichos bienes inmuebles deben reflejarse en cuentas de orden o en notas a los Estados Financieros.

   c) Oficialía Mayor tiene una relación de 53 bienes inmuebles bajo su resguardo, de los que se proporcionaron 19 títulos de propiedad, 7 contratos de compraventa, 3 contratos de donación a nombre del Ayuntamiento, y de los 24 predios restantes no se proporció la documentación que sustente la propiedad o posesión legal, mismos que no están registrados contablemente y no se encuentran dentro del padrón de bienes

inmuebles. Esta observación fue motivo de negación de cuenta pública en el ejercicio fiscal 2008.

d) No han sido regularizados ni incorporados al patrimonio diversos bienes inmuebles provenientes de autorizaciones de Fraccionamiento de los ejercicios fiscales 1995 a 1999, por una superficie de 77,389.389 m^2, mismos que no están valuados en su totalidad. Esta observación fue motivo de negación de cuenta en el ejercicio fiscal 2008.

e) Se autorizaron fraccionamientos durante los ejercicios fiscales 1998, 2000, 2003, 2004, 2006 y 2008, correspondiéndole al Ayuntamiento la donación de 169,517.340 m^2, los cuales no están valuados, ni registrados contablemente y no se han publicado los acuerdos respectivos en el Periódico Oficial del Estado de B.C., incumpliendo con los Artículos 174 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de B.C. y 62 del Reglamento de Fraccionamientos del Estado de B.C.

f) El Ayuntamiento no ha regularizado ni incorporado a su padrón de Oficialía Mayor los bienes inmuebles donados por el Gobierno del Estado, de acuerdo al Decreto No. 132 de fecha 23 de diciembre de 2002, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Baja California de fecha 31 de enero de 2003.

8. De la revisión de bienes muebles se derivan las siguientes observaciones:

a) De la verificación física del padrón de bienes muebles, se tomó una muestra de 73 bienes, de los cuales no se localizaron 28 por un importe de $ 252,220.

b) El Ayuntamiento no cuenta con políticas por escrito que permitan el registro uniforme de las operaciones, que determinen el monto y las características de los bienes muebles capitalizables, así como con normatividad para dar de baja los bienes muebles.

9. El Ayuntamiento presenta en la información financiera pasivos por un importe de $ 4'029,598, mismos que corresponden a proveedores y acreedores que proporcionaron bienes y servicios, los cuales provienen de los ejercicios 2001 al 2008, y no han sido liquidados o corregidos en su caso.

10. En relación a los pasivos confirmados por el Sistema Integral de la Familia (DIF) e ISSSTECALI, se observa lo siguiente:

a) Al 31 de diciembre de 2009 el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF), confirmó que se le adeuda un monto de $ 1'573,252, en tanto el Ayuntamiento tiene un pasivo por la cantidad de $ 1'897,633, resultando una diferencia por conciliar de $ 324,381.

b) El Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Gobierno y Municipios del Estado de B.C. (ISSSTECALI), confirmó que se le adeuda al cierre del ejercicio un monto de $ 8'826,295, en tanto el Ayuntamiento tiene un pasivo registrado por $ 8'247,477, resultando una diferencia por conciliar de $ 578,818.

11. En sesión de Cabildo No.33 de fecha 21 de octubre de 2008, se aprobó determinar la incapacidad para prestar el servicio de transporte público de personal por parte del Ayuntamiento; así mismo, se aprobó regularizar a las empresas que están prestando el servicio para que obtengan la Concesión. Derivado de lo anterior se observa lo siguiente:

El Ayuntamiento no proporcionó evidencia de haber llevado a cabo gestiones para regularizar a las empresas que prestan el servicio de transporte de personal en el Municipio de Tecate,

B.C., incumpliendo con los Artículos 17 de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de B.C., 17 del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Tecate, B.C. y 3 del Reglamento de Transporte Público para el Municipio de Tecate, B.C.

Asimismo, se observa que no se publicó en el Periódico Oficial del Estado y en dos diarios de mayor circulación, la declaratoria donde se encuentra imposibilitado de prestar el servicio con recursos propios y la necesidad de otorgar la concesión, así como la convocatoria pública para la concesión del servicio de transporte público, incumpliendo con los Artículos 66, 67 y 68 del Reglamento de Transporte Público para el Municipio de Tecate, B.C.,

12. De la revisión del Contrato Administrativo de Concesión por el arrastre y almacenamiento de vehículos, se observa lo siguiente:

    a) El Ayuntamiento no ha realizado la gestión de cobro del 20% de la participación por el arrastre y almacenamiento de vehículos que adeuda Grúas Arredondo, por el periodo del 8 al 31 de diciembre de 2008 y del 1 de enero al 31 de diciembre de 2009, desconociéndose a cuanto asciende el monto, ya que el Ayuntamiento proporcionó un listado de 1,796 arrastres de vehículos que realizó la empresa durante el ejercicio fiscal 2009, incumpliendo con los Artículos 112 y 113 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de B.C. y 145 del Código Fiscal de la Federación, y Cláusula Séptima del Contrato.

    b) El Ayuntamiento recibió por parte del Concesionario la cantidad de $ 66,670, por concepto del 20% de participación por derechos de cobro del servicio de arrastre y almacenamiento de vehículos por los meses de noviembre de

2008 a junio de 2009, los cuales fueron recaudados por el Concesionario, sin que se instalara en las oficinas del Concesionario una caja Recaudadora Municipal, tal como lo establece el contrato citado.

c) No fue proporcionada fianza que permita garantizar el valor de los vehículos, así como sus accesorios que se encuentran en custodia del Concesionario, incumpliendo con la Cláusula Décima del Contrato.

d) El Ayuntamiento en acta de Cabildo No. 18 de fecha 24 de abril de 2008, aprobó celebrar Contrato Administrativo de Concesión no exclusiva para prestar el Servicio de arrastre y almacenamiento de vehículos con la C. María del Rosario Arredondo Carmona, propietaria de "Grúas Arredondo", con vigencia que inicia a partir del acuerdo de Cabildo hasta el día en que resulte ganador la empresa o el particular del procedimiento de licitación, mismo que no se ha llevado a cabo, incumpliendo con los Artículos 17 de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de B.C., 17 del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Tecate, B.C., y 6 del Reglamento de Arrastre y Almacenamiento de Vehículos del Municipio de Tecate, B.C.

e) Así mismo, el Ayuntamiento no ha publicado en el Periódico Oficial del Estado, la declaratoria donde se encuentra imposibilitado de prestar el servicio de arrastre y almacenamiento de vehículos con recursos propios, incumpliendo con el Artículo 7 del Reglamento de Arrastre y Almacenamiento de Vehículos del Municipio de Tecate, B.C.

13. De la revisión de diversos padrones, se hacen las siguientes observaciones:

a) El Ayuntamiento no cuenta con el soporte documental y/o requerimientos de diversos padrones, para hacer valido el cobro de adeudos generados en los ejercicios fiscales de 1993 al 2009, por un monto de $ 5'397,001.

b) El padrón de Rezagos de Impuesto Predial tiene incluidas 979 claves catastrales a nombre de la Federación, Estado y Municipio, mismas que presentan adeudos de los años 1994 al 2009, por un monto de $ 7'658,329, existiendo incertidumbre respecto a si dichas claves son objeto del impuesto predial o están exentas de pago, debido a que no fue proporcionada información que permita corroborar que los predios se encuentran en el supuesto señalado en el Artículo 75 Bis A, Fracción IX, de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de B.C.

c) De la revisión documental efectuada al padrón de Impuesto Predial por $ 10'796,759, se revisaron 15 adeudos al azar de los ejercicios de 1986 al 2009, observándose que 10 no cuentan con requerimiento de cobro por un monto de $ 2'351,534 y 5 no se continúo con el procedimiento administrativo de ejecución por $ 7'309,852.

d) Al comparar el "padrón de estacionamiento exclusivo" de 2008 con el del 2009, se detectó que eliminaron 9 adeudos, sin contar con autorización alguna por un importe de $ 70,499.

e) Al comparar el padrón de convenios de pago de 2008 con el del 2009, se detectó que se eliminó 1 adeudo, sin contar con autorización alguna por un importe de $ 30,103.

f) Al comparar el padrón de Recolección de Basura Industrial de 2008 con el del 2009, se detectó que eliminaron 13 adeudos, sin contar con autorización alguna por un importe de $ 26,189.

14. El Ayuntamiento proporcionó el padrón de alcoholes de 115 permisionarios que no han revalidado sus permisos durante los ejercicios fiscales de 1987 a 2009, mismos que presentan adeudos por revalidaciones y trámites extemporáneos por $ 1'308,076 y $ 307,824, respectivamente, de los cuales no se ha realizado el procedimiento administrativo de ejecución para recuperar los adeudos.

    Incumpliendo con los Artículos 112 y 113 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de B.C. y 145 del Código Fiscal de la Federación.

15. El Ayuntamiento proporcionó un padrón de 56 permisos de anuncios por revalidar al 31 de diciembre de 2009, mismo que no está valuado, observándose además lo siguiente:

    a) De los 56 permisos, se revisaron 8 expedientes, observándose que 2 están operando sin revalidación.

    b) De 16 anuncios que durante el ejercicio fiscal 2008 no regularizaron sus licencias, mismos que están ubicados en la Avenida Juárez del Municipio de Tecate, B.C., se observa que 10 de ellos no están incluido en el padrón proporcionado por el Ayuntamiento y no se proporcionaron los expedientes y licencias de operación donde haya evidencia de pago del derecho para la operación de dichos anuncios.

    Incumpliendo con los Artículos 1 y 2 del Reglamento para la Ciudad de Tecate, B.C. de Anuncios, Pinturas y Remodelaciones de Fachadas; 112 y 113 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de B.C.

16. El Presupuesto de Egresos ejercido no ha sido publicado en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

Incumpliendo con el Artículo 30 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de B.C.

17. El Ayuntamiento no envió los informes trimestrales sobre el ejercicio, destino y resultados de la aplicación de los recursos del Fondo para el Subsidio de la Seguridad Pública Municipal (SUBSEMUN) del ejercicio fiscal 2009, a la Secretaría de Seguridad Pública Federal, a través de Gobierno Estatal, incumpliendo con el Artículo 10 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2009.

Cabe señalar que la entidad al cierre del ejercicio se encuentra sujeta a 193 Juicios (laborales, civiles, penales y amparos) derivados del ejercicio de su gestión administrativa, existiendo incertidumbre respecto al efecto económico que se pudiese derivar de una posible resolución desfavorable de la autoridad correspondiente, el cual no ha sido cuantificado.

Así mismo, en cumplimiento del Artículo 44 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Baja California, considero que las observaciones y salvedades anteriormente señaladas deben hacerse del conocimiento de la Sindicatura Municipal del Ayuntamiento del Ayuntamiento de Tecate, B.C., con el propósito de que se dicten las medidas correctivas conducentes.

A T E N T A M E N T E
AUDITOR SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

C.P. ARTURO GONZÁLEZ LUNA

C.c.p.- Expediente/Archivo